REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO₀38 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 44 Fecha: 18/10/2023 Página:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00422	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANA PATRICIA TORO MONTOYA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa impetrado JORGE LUIS REYES CONTENTO, TOMÁS SANTIAGO LÓPEZ y LAURA SOFÍA LÓPEZ, en contra de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: CONTINUAR con el trámite procesal teniendo únicamente como demandante a DIANA PATRICIA TORO MONTOYA. En consecuencia, luego de que esta providencia quede en firme, ingresar inmediatamente el expediente al Despacho para fallo, sin que el mismo pierda el turno inicialmente asignado	17/10/2023	
1100133 36 038 2018 00425	ACCION DE REPARACION DIRECTA	INVERSIONES PALMA GREG S A S	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO PRIMERO: OTORGAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora. El silencio se tomará como aceptación de la no condena en costas. SEGUNDO: Una vez venza el anterior término, por Secretaría INGRESAR INMEDIATAMENTE el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.	17/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00032	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa impetrado por ESMERALDA JOSEFINA MUÑOZ y HERMES ORDÓÑEZ GUERRERO, en contra de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	17/10/2023	
				SEGUNDO: Sin condena en costas.		
				TERCERO: CONTINUAR el trámite procesal teniendo como demandante únicamente a MODESTO MAURICIO JOYA VELOZA. En consecuencia, una vez en firme esta providencia, ingresar inmediatamente el expediente al Despacho para fallo.		
1100133 36 038 2019 00272	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARQUITECTURA INMOBILIARIA Y A VALUOS C.A.O.C E.U	SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento parcial de la demanda. En consecuencia, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa impetrado por FACCINI BOTERO Y COMPAÑÍA y CECILIA BOTERRO DE FACCINI contra la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	17/10/2023	
				SEGUNDO: Sin condena en costas.		
				TERCERO: CONTINUAR el proceso teniendo como demandantes a ARQUITECTURA INMOBILIARIA Y AVALUOS CAOCEU y MARÍA LESBY LLANO MENDEZ. Reiterar la práctica de la audiencia de pruebas fijada para el SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA de la mañana (8:30 a.m.).		
1100133 36 038 2020 00142	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE FERNANDO TABORDA LOPEZ Y OTROS	LA NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO las grabaciones allegadas mediante link de OneDrive el 11 de octubre de 2023 por el apoderado de la parte demandante, previa solicitud del Despacho, documentos que serán inmediatamente compartidos con todos los sujetos procesales. SEGUNDO: POR SECRETARIA, luego de que esta providencia	17/10/2023	
				quede en firme, ingresar inmediatamente el expediente al Despacho para fallo, sin que el mismo pierda el turno inicialmente asignado.		

Fecha: 18/10/2023

Página:

2

ESTADO No. 44			Fecha: 18/10/2023	Página:	3
No Proceso Clase de Pro	ceso Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 ACCION DE 2021 00233 REPARACION DIRECTA	DERLY GAMBOA RICAURTE Y OTRA	AEREA Y OTROS	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones denominadas NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, propuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, y la de FALTA DE PODER SUFICIENTE, propuesta por AIRPLAN S.A.S. Una vez en firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para imprimirle el trámite que corresponda. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO identificado con C.C. No. 71.651.989 y T.P. No. 44.010 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. (OACN S.A.S. y AIRPLAN S.A.S.), en los términos y para los fines del poder otorgado . TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSÉ IGNACIO GARCÍA ARBOLEDA identificado con C.C. No. 80.074.068 y T.P. No. 170.127 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder otorgado .	17/10/2023	
			CUARTO: ACEPTAR la re		

ESTADO No.	44			Fecha: 18/10/2023	Página:	4
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YENNY MARCELA CHALARCA BOJACA	TRANSMILENIO S A	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA, de manera virtual. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia. SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer. TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA identificado con C.C. No. 1.030.526.181 y T.P. No. 255.462 del C.S. de la J., como apoderado de	17/10/2023	
				apodotado do		

ESTADO No. 44 Fecha: 18/10/2023 Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00390	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOL570464	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción denominada NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, propuesta por la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO. En firme esta providencia vuelva el expediente inmediatamente al Despacho para imprimirle el trámite que corresponda. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. VIVIANA OSORIO OCAMPO identificada con C.C. No. 52.546.221 y T.P. No. 122.266 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, conforme y para los fines del poder otorgado . TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JAVIER ALEJANDRO MAYORGA VALENCIA identificado con C.C. No. 79.798.190 y T.P. No. 101.057 del C.S. de la J., como apoderado judicial de INGASYC S.A.S., conforme y para los fines del poder otorgado .	17/10/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

